

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** MARCO TULIO AGUDELO  
**DEMANDADO:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 31 001 2015 00146 00

En Sentencia proferida por este Despacho del 31 de marzo de 2016 (fol. 481 a 491 del expediente), confirmada el 01 de febrero de 2018 por el Tribunal Administrativo del Meta (fol. 58 a 71 del cuaderno de segunda instancia), se ampararon los derechos colectivos al uso y goce del espacio público, y a la seguridad y prevención de desastres previsibles, razón por la cual, se ordenó a la Secretaria de Infraestructura Municipal la construcción y/o reparación de los andenes o corredores peatonales, y reparcho de la carrera 29 entre las calles 5ª y 10ª del barrio Los Comuneros, la construcción y/o reparación del puente peatonal de lámina ubicado a la altura de la calle 5ª entre carreras 29 y 30 en inmediaciones de los barrios Los Comuneros y La Vega, y labores de redireccionamiento, descolmatación y limpieza del caño Buque del sector Los Comuneros, así como la construcción del muro de protección en concreto sobre la margen izquierda del mismo.

Mediante memorial presentado 09 de abril de 2018 (fol. 516 y 517), el señor MARCO TULIO AGUDELO puso en conocimiento del Juzgado que el puente peatonal metálico que debía ser reconstruido colapsó, no obstante, mediante nota interna No. 1200-17.12/0146 del 26 de febrero de 2018 la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, comunicó al Jefe de la Oficina Jurídica Municipal que no ha dado inicio a las acciones técnicas ordenadas, por cuanto en el sitio indicado no existe ningún puente.

Por medio de auto proferido ese mismo día (fol. 528), se corrigió el numeral tercero de la sentencia proferida en primera instancia en cuanto a la dirección en la que se encontraba ubicado el puente peatonal de lámina que debe ser reconstruido por el Municipio de Villavicencio, pues no es en la calle 5ª entre carreras 29 y 30, sino en la calle 7ª entre carreras 29 y 30.

A través de memorial del 21 de junio de 2018, el actor popular informó al Despacho que la Alcaldía Municipal no ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en la providencia del 31 de marzo de 2016, pues el puente peatonal que colapsó permanece dentro del caño y los andenes no han sido construidos (fol. 534 y 535).

De conformidad con lo anterior, **REQUIÉRASE** a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, Ingeniera DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMÁN, con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informe que labores ha adelantado a fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por este Despacho en la providencia del 31 de marzo de 2016, esto es, la construcción y/o reparación de los andenes o corredores peatonales, y reparcho de la carrera 29 entre las calles 5ª y 10ª del barrio Los Comuneros, la construcción y/o reparación del puente peatonal de lámina ubicado en calle 7ª entre carreras 29 y 30, labores de redireccionamiento, descolmatación y limpieza del caño Buque, así como la construcción del muro de protección en concreto sobre la margen izquierda del mismo.

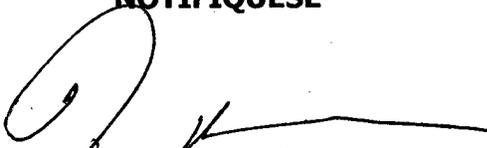
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

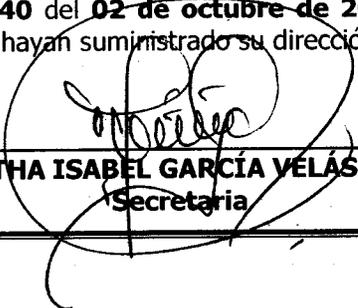
Adicionalmente, la entidad accionada deberá informar si ya instaló el comité verificación del cumplimiento del fallo de primera instancia; en caso afirmativo, deberá allegar al Juzgado los informes de verificación, conforme lo señala el numeral 5° de la referida sentencia.

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 40 del ~~02 de octubre de 2018~~, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

  
**MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ**  
Secretaria